



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 21 de julio de 2021
P.I.E. N° 790/2020-2021

Señor
Juan Fausto Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora María Vania Rocha Muñoz, para que el Señor Fiscal General del Estado, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, sobre el estado actual de las diligencias investigativas a cargo del Fiscal Dr. Fernando Montaña con numero de caso interno 64/2021, abiertas en relación a la denuncia efectuada en contra de cuatro militares pertenecientes al Comando de Estrategia Operacional C.E.O que fueron sorprendidos en el operativo de clausura de una casa de citas ubicado en Urbanización Milenio Zona Norte de la ciudad de Oruro, ocurrido en fecha 05 de julio del año en curso. --- 2. Informe, que Institución o personas se han apersonado como parte denunciante o querellante, las diligencias realizadas hasta la presente fecha y si existe Resolución de Imputación Formal. Adjunte documentación legal de respaldo. --- 3. Informe sobre la situación legal de los dos vehículos motorizados que fueron utilizados por los efectivos militares para transportarse hasta la casa de citas donde se encontraban a momento de realizar el operativo antes mencionado. --- 4. Informe los delitos por los cuales están siendo investigados.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Fiscal General del Estado, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 11 de agosto de 2021

OF. CITE: FGE/JLP N° 610/2021



Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz.-

Ref.: Respuesta a PIE N° 790/2020-2021

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 790/2020-2021, promovida por la María Vania Rocha Muñoz por la que solicita información en referencia a un proceso iniciado en contra de cuatro militares en la ciudad de Oruro.

Al respecto, pongo a su conocimiento el Oficio F.D.O/F.G.A.C. N° 537/2021, suscrito por el Fiscal Departamental de Oruro Abg. Freddy Gonzalo Álvarez Condori, para fines consiguientes haciendo constar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.



Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia



c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 8823
MAPRO

HOJA DE RUTA N° 8823
PLATAFORMA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
RECORRIDO EN FOJAS 104
SUCRE 09 de 08 de 2021 (Hrs. 15:16)



Abg. Edwin D. Pinto Urquiza
ASISTENTE
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Oruro 05 de agosto de 2021
CITE: F.D.O./F.G.A.C. N° 537/2021 H.R. - 1974

Señor:

Abg. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre:

ASUNTO: CUMPLE AL INSTRUCTIVO FGE/JLP N° 201/2021

De mi mayor consideración.

En atención al **INSTRUCTIVO FGE/JLP N° 201/2021**, recepcionado en este despacho en fecha 02 de agosto de 2021, mediante el cual solicita se remita Informe respecto al Cud 401502012101734 Caso Int. 64/2021, a tal efecto tengo a bien remitir lo solicitado- Informe evacuado por el Fiscal titular de la causa Abg. Fernando Montaña Sandoval a fs. 2 utiles, solicito se tenga presente para fines conguiste de ley.

Sin otro particular me despido con las consideraciones del caso.

Atentamente.

Abg. Freddy Gonzalo Rivera Condori
FISCAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
MINISTERIO PÚBLICO

C.c. /Arch.
Adj./Lo citado.

FISCALIA DEPARTAMENTAL DE ORURO
SECRETARIA DE DESPACHO
RECIBIDO

Fs. 2 6 2021 Hora 9:00

OBSERVACIONES.....
.....



INFORME

A : Abg. FREDDY GONZALO ÁLVAREZ CONDORI
FISCAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

De : Abg. FERNANDO MONTAÑO SANDOVAL
FISCAL DE MATERIA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN SOLUCION TEMPRANA
(UNIDAD DE REACCION INMEDIATA - UNIDAD DE
CONCILIACION)

Ref. : INFORME SEGÚN INSTRUCTIVO FGE/JLP NO.201/2021

Fecha : 05 de agosto de 2021

Sr. Fiscal Departamental.

En mérito al P.I.E.No.790/2020-2021 me permito informar:

AL PUNTO UNO: El presente caso URI-064/2021 A LA FECHA SE ENCUENTRA EN LA Etapa Preparatoria, estando aun en termino prescrito por ley.

AL PUNTO DOS: En el Presente Caso NINGUNA INSTITUCION ESTATAL Y/O PERSONA PARTICULAR SE APERSONO COMO VICTIMA O QUERELLANTE.-

En el presente Caso EXISTE IMPUTACION FORMAL

AL PUNTO TRES: Los dos Vehículos utilizados por los militares se encuentran SECUESTRADOS, siendo que fueron utilizados para trasladarse a la casa de citas para consumir bebidas alcohólicas y estar con damas de compañía.-

Vehículos secuestrados:

1.- **VEHICULO 1** Clase Vagoneta Marca Toyota Tipo Noah Color Negro Placa de circulación No.3674-LRE (VEHICULO INDOCUMENTADO)

2.- **VEHICULO 2** Clase Jeep Marca Toyota Tipo Land Cruiser Color Beige Placa de Circulación No.4838-FYY DE PROPIEDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS CEO-LCC

AL PUNTO CUATRO: Los de delitos por los que se ha iniciado la Investigación y la Imputación Formal son:

Art.154 Código Penal(Incumplimiento de Deberes) La servidora o el servidor que ilegalmente omitiere rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno(1) a cuatro(4) años.

Art.26 Ley 004 "Ley de lucha CONTRA LA Corrupción, enriquecimiento ilícito e Investigación de fortunas" "Marcelo Quiroga Santa Cruz": (Uso Indevido de Bienes y Servicios Públicos).- La servidora pública o el servidor público que en beneficio propio o de terceros otorgue un fin distinto al cual se hallaren destinados bienes, derechos y



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



acciones al Estado o sus instituciones, a las cuales tenga acceso en el ejercicio de la función pública será sancionado con privación de libertad de uno(1) a cuatro(4) años.-

NOTA: NO SE ADJUNTA PRUEBA DOCUMENTAL

Al amparo del Art.9 (CONFIDENCIALIDAD) DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO "LEY 260"

- I. **El Ministerio Publico cuidara que la información a proporcionar no vulnere los derechos de las partes, establecidos en la Constitución Política del Estado y las leyes, en particular la dignidad y presunción de inocencia, ni ponga en peligro las investigaciones que se realicen, o atenten contra la reserva que sobre ellas se haya dispuesto"**

Es cuanto informo a su autoridad para fines consiguientes, sin otro particular me despido de su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Fernando Montano Sandoval
Abg. Fernando Montano Sandoval
FISCAL DE MATERIA
FISCALIA DEPARTAMENTAL DE ORURO
MINISTERIO - PUBLICO